

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/30. PESCA DE LA BALLENA

RECORDANDO que en todas las Sesiones de la Asamblea General de la UICN desde la invitación en 1982 de parte de Naciones Unidas para declarar una moratoria en la pesca comercial de la ballena, se ha brindado un fuerte apoyo a dicha acción;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Estrategia Mundial de Conservación (EMC) pide una moratoria en toda la pesca comercial de la ballena como prioridad internacional, hasta que, entre otros criterios, se pueda determinar que los «niveles permitidos de explotación son seguros, y que existe un mecanismo efectivo para detectar y corregir errores en la gestión de cualquier población»;

CONSTATANDO con satisfacción que la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena (CIPB) en su 34ª Reunión Anual en 1982, estableció límite cero para la captura comercial de la ballena en todas las poblaciones de especies de ballenas por las que había aceptado la responsabilidad de regular, como a partir de las estaciones pelágica 1985/86 y costera 1986 de pesca de ballena;

CONSIDERANDO que la acción mencionada por parte de la CIPB equivale a establecer una moratoria, como pidieron la Asamblea General de NU, el PNUMA, la UICN y otras organizaciones internacionales, con respecto a dichas especies y efectiva para los Estados Miembros de la CIPB;

deficiencias en la base científica para determinar niveles sostenibles de captura para ninguna de las poblaciones de especies de ballenas explotadas comercialmente;

CONSCIENTES de que la mayor parte de naciones miembros de la CIPB que pescan la ballena declararon sus intenciones de acatar la decisión de 1982, pero que Japón, Noruega y la URSS han presentado, dentro de sus derechos bajo la Convención para la Regulación de la Pesca de la Ballena de 1946, objeciones en contra de dicha decisión y, por tanto, no están obligados a cumplirla;

CONSCIENTES de que sigue dándose la pesca comercial de la ballena en las Islas Azores y que Portugal todavía no es miembro de la CIPB;

CONSCIENTES de que los países que objetan están buscando formas de poder retirar sus objeciones y, a pesar de ello, proseguir con sus prácticas actuales de pesca de la ballena, con lo cual evadirían las implicaciones y espíritu de la decisión de 1982, mediante, por ejemplo, la redefinición de sus actividades como «no comerciales» o capturando cantidades importantes de ballenas con permisos para investigación científica, que puede otorgar la autoridad nacional, para luego permitir que los productos sean comercializados;

CONSTATANDO que, a partir del 1 de enero de 1985, todas las especies y poblaciones de ballenas, cuya explotación está regulada por la CIPB, se incluirán en el Apéndice I de CITES, pero que algunos países que pescan la ballena han presentado reservas contra algunas de estas inclusiones en la lista o contra todas ellas;

RECONOCIENDO que, al decidir examinar sus propias funciones y las operaciones de su Comité Científico durante la moratoria en pesca comercial de la ballena, la CIPB ha emprendido una tarea difícil pero esencial, cuyo desempeño requerirá la activa participación de sus miembros durante ese tiempo;

CONSTATANDO que se está en una situación financiera difícil para la CIPB por el no pago de cuotas por parte de varios Estados Miembros, y preocupados de que se pueda correr el peligro de que esta dificultad continúe en los años venideros;

La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO por las decisiones de la CIPB y de CITES, y en especial por la aceptación de esas decisiones por parte de la mayoría de los países que pescan la ballena, algunos de los cuales, debido a ello, sufren pérdidas económicas y otras consecuencias sociales adversas local y temporalmente;
2. INSTA VIGOROSAMENTE a los países que objetan y muestran reservas a que reconsideren sus objeciones y reservas con la idea de retirarlas incondicionalmente antes de las reuniones de 1985 de la CIPB y de CITES respectivamente;
3. PIDE al Gobierno de Portugal que se una a la CIPB y a que acate las decisiones de la Comisión por medio de las cuales el límite de captura de ballenas espermatozoos en el Océano Atlántico Norte ha quedado establecido en cero;

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

4. INSTA a todas las autoridades nacionales a que aumenten la vigilancia con respecto al comercio ilegal de productos de ballenas y a todas las operaciones no reguladas de barcos balleneros bajo sus banderas;
5. INSTA ADEMÁS a todos los Gobiernos a que continúen apoyando financieramente a la CIPB, y a participar de manera activa en su trabajo en el período de moratoria, durante el cual tratará de monitorear las existencias de ballenas, de mejorar métodos de estudio de las ballenas y de determinar existencias, y de desarrollar una política más racional y comprensiva de gestión y medios más efectivos de aplicarla que los que han estado disponibles hasta ahora;
6. LAMENTA que el Gobierno de Japón haya autorizado recientemente volver a iniciar la pesca de la ballena esperma en el Pacífico Noroccidental, a pesar de que la CIPB estableciera un límite cero para dicha especie en dicha área, a partir de la temporada 1984 inclusive;
7. TAMBIÉN LAMENTA que los gobiernos de Brasil y de la URSS, cuyos barcos se dedican a explotar ballenas 'minke' en el Hemisferio Meridional, hayan presentado objeciones a los límites de capturas para 1984/85 y 1985 que estableció la 36ª Reunión Anual (1984) de la CIPB de acuerdo con recomendaciones científicas; y
8. CONSIDERA que estas acciones preparan el terreno para una explotación no regulada y excesiva de las poblaciones de ballenas afectadas y también disminuyen en gran manera la credibilidad de la CIPB como instrumento efectivo para la regulación de la pesca actual y futura de la ballena;
9. PIDE que estos Gobiernos revisen urgentemente sus políticas de modo que, hasta que la decisión de 1982 entre en vigencia, la pesca comercial de la ballena se dé en acuerdo riguroso con las decisiones actuales de la CIPB en cuanto a límites en las capturas; y
10. PIDE ADEMÁS a otros Gobiernos, en particular a los que son miembros de la CIPB, que de inmediato den a conocer a estos Gobiernos que objetan su determinación de hacer todo lo que esté en su poder para fomentar la plena aplicación de las decisiones de la CIPB.